

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**  
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
*CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA*  
*SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Solicitud de entrega provisional de vehículo  
PETICIONARIO: Henry Bayona Vásquez  
FISCALIA QUE CONOCE DEL CASO: Primera Local de Santo Tomás, Atlántico.  
SPOA: 47-189-60-01023-2021-00751-00  
RADICACION INTERNA No. 47-745-40-89-001-2022-00065-00

Por auto del 26 de mayo pasado se negó decretar fecha y hora para la audiencia de entrega provisional del vehículo de placas ESL-089, por razón de que el poder conferido por el propietario del automotor no fue otorgado a quien suscribe el pedimento, doctor MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ, sino al doctor IVAN JOSE CONSTANTE GUETTE.

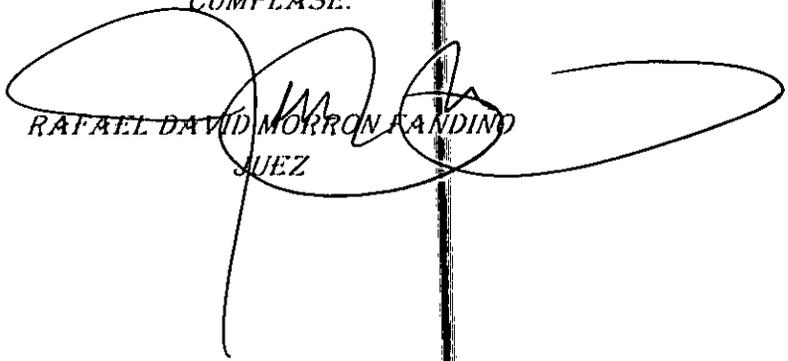
Ante esa negativa, por intermedio del correo institucional de este Juzgado se recibió nuevamente el certificado de libertad y tradición del vehículo, la licencia de tránsito del mismo y fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del automotor, señor HENRY BAYONA VASQUEZ, por lo que estamos en la misma situación anterior.

En razón de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Estese a lo dispuesto en auto del 26 de mayo de 2022 por no estar acreditado que el propietario del vehículo de placas ESL-089, señor HENRY BAYONA VASQUEZ, le haya conferido poder especial al doctor MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ para presentar la solicitud de entrega provisional de dicho automotor.

**CUMPLASE:**

  
RAFAEL DAVID MORRON FANDINO  
JUEZ